

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y OCHO.

Ademas de ser Contra los Cavallos Comisarios, Justicia, y demas Jueces nombrados para la Saca de dhos y nstrumentos, y pua en Substancia hera deia dho Sr. D. Juan, no tener Satisfac-
 cion en ellos, y sobre todo no ser arreglado se Excusase, y haun
 opunese ala Saca de dhos y nstrumentos, hasta tanto mostrasen
 Suficiente los deperuenciá, oponiendose en esto ala yu
 concusa practica que esta Cui. adobscabado, y obsca en seme-
 jantes Casos, sin que con ninguno seaya Excusado hiqua,
 Exemplar, por lo que devia presunirse et quidise, que su
 animo únicamente se dirije, abesarse, y que se le venia de et
 Cuyo desupruencion; En cuyo seguimiento, y quela Comisaria
 de dho Sr. D. Juan Sandoval, no podia, ni devia añadir ala
 de los demas Señores, autoridad alguna, además de ynter
 benir la Rt. Justicia; Y que por lo que hacia a et Segundo Co-
 tramo lo tenia vien declarado en dho Memorial, en esta
 Considera^{on}. Suplicaba Vendidam^{te} ala Dni. Resoluiere lo qd.
 tubiese por más Combeniente en practica desuprimir acuer-
 do; Y delo contrario, se le diese Licencia para acudir, y
 pedir en Justicia, lo Conducente au dicho D. Juan
 delo oydo, y Conferido largamente sobre este assumpto sien-
 do ee dictamen de algunos Cau. Capitulares que se dies en
 los testimonios que pedia en la forma hordinaria, y como
 estava acordado en el Citado Cavildo de Veintitres de Mayo
 de Abril, y otros de que fuere, con la asistencia de Sr. D.
 Juan de Sandoval, conforme se Resoluo en el siguiente
 de quatro de Mayo, con otras Razones que se Expusieron
 en la Conferencia, por falta de Conformidad, Acordo se